

to y la totalidad de la documentación escrita y gráfica del Plan General, quedando a disposición de quien quiera examinarlo en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 15,00 horas, pudiéndose deducir, durante igual período, las alegaciones pertinentes.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 27 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública, durante el plazo de cuarenta y cinco días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín correspondiente, el Informe de Sostenibilidad Ambiental del citado plan, quedando a disposición de quien quiera examinarlo en el lugar, días y horas antes indicados, pudiendo deducir las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, queda suspendido el otorgamiento de licencias urbanísticas en aquellas áreas en las que las nuevas determinaciones supongan la alteración del régimen urbanístico, que son las siguientes:

Asentamientos Rurales AR-1 Alajeró-El Drago, AR-2 Targa, AR-3 Antoncojo, AR-4 Arguayoda, AR-5 El Drago, AR-6 Quise, AR-7 Imada, AR-8 Guarimiar, AR-9 El Rumbazo, AR-10 El Cabezo, AR-11 Agalán.

Asentamientos Agrícolas SRAA-1 y SRAA-2.

Sector de Suelo Urbanizable SAU 3-Barranco de Santiago.

No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Alajeró, a 29 de enero de 2007.- El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

### **Ayuntamiento de El Rosario (Tenerife)**

**513** *ANUNCIO de 8 de febrero de 2007, relativo a la aprobación del Texto Refundido de la revisión del Plan General de Ordenación de El Rosario.*

Por el Pleno Extraordinario celebrado el día 7 de febrero de 2007, previo dictamen de la Comisión Informativa de Agua, Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, se adoptó el acuerdo de aprobar el Texto Refundido de la revisión del Plan General de Orde-

nación de El Rosario, debiendo tener en cuenta que por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. adoptado en sesión celebrada el día 20 de julio de 2006, se declara la inviabilidad de la obligación de elaborar y aprobar la Evaluación Ambiental.

Por medio del presente se hace pública la apertura de un nuevo plazo de información pública de las áreas cuya aprobación definitiva ha quedado suspendida, durante el plazo de mes desde la publicación del último de los anuncios remitidos al Boletín Oficial de Canarias, al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y a los diarios "El Día" y "Diario de Avisos", para que puedan presentarse, respecto a dichas áreas, las alegaciones que se estimen oportunas, encontrándose de manifiesto el expediente en la Oficina Técnica Municipal, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Las áreas que se someten a información pública son las siguientes:

1 SUSOI-E1 LA CAÑADA 1 y SUSNO-E2 LA CAÑADA (Por cambio de Urbanizable Sectorizado a No Sectorizado).

2 SUSNOI-E3 LA CAÑADA 3 (Por cambio de Urbanizable Sectorizado a Suelo Urbano No Consolidado).

3 SUSNOI-E4 LA CAÑADA 4 (Por desclasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado a SRPA2).

4 SUNCU-CAMINO EL CASCAJAL (Por desclasificación de Suelo Urbano a SRPA2).

5 SUNCU-U.A. CARBONERAS (Por cambio de Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbanizable Sectorizado).

6 SUCU-CAMINO ZAMORANO (Por cambio de suelo Urbano a Asentamiento Rural).

7 SUCU-CALLE VISTA CASTILLO (Por desclasificación de Suelo Urbano a SRPA2).

8 SUNCU-MAJADA LAS VACAS (Por cambio de Suelo Urbano a Asentamiento Rural).

9 SUNCU-MONTAÑA BIRMEGEN (Por desclasificación de Suelo Urbano Industrial a SRPA1).

10 SUCU-LOS MIGUELES (Por cambio de Suelo Urbano a Asentamiento Rural).

11 SUSNO-VIÑATEA y LOS MIGUELES (Por cambio de Suelo Urbanizable Sectorizado a No Sectorizado).

12 SUSO-LLANO DEL MORO 1 (Por modificación del ámbito y su ordenación).

13 SUNCU-UA-M3 MACHADO 3 (Por cambio de Suelo Urbano a SRPA1).

14 SUNCU-UA-M4 MACHADO 4 (Por desclasificación de parte de Suelo Urbano a SRPA1).

15 SUNCU-UA-C1 MONTAÑA DE JAGUA (Por redelimitación de Sector).

16 SUSO-SAN ISIDRO INDUSTRIAL RESIDENCIAL (Por redelimitación de Sector).

17 ASENTAMIENTOS RURALES (Por reducción de ámbito).

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a 8 de febrero de 2007.- El Alcalde, Macario Benítez Gil.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

**514** *EDICTO de 26 de enero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001295/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0001295/2006.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Celia Moreno García.

PARTE DEMANDADA: D. Ricardo Enrique Graffigna.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2006.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio verbal nº 1295/06 seguido por Dña. Celia Moreno Gracia, representada por el procurador D. Agustín Quevedo Castellano y defendida por la letrada Dña. Ana Cristina Mangas Moreno, contra D. Ricardo Enrique Graffigna, en rebeldía, sobre desahucio y reclamación de cantidad.

#### FALLO

I. Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Celia Moreno Gracia ha lugar a la resolución de contrato solicitada, apercibiendo a D. Ricardo Enrique Graffigna de lanzamiento si no desaloja la vivienda sita en la planta quinta letra "B" del nº 48 de la calle Joaquín Costa, de Las Palmas de Gran Canaria, antes del 26 de febrero de 2007.

II. Condenar a D. Ricardo Enrique Graffigna a abonar al actor la suma de 1.409,01 euros más la que adeude hasta el momento del lanzamiento o entrega de llaves, por concepto de rentas y cantidades asimiladas, más los intereses legales.

III. Condenar a D. Ricardo Enrique Graffigna al pago de las costas del pleito.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No se admitirá al demandado el recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado; el Magistrado-Juez y el Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 26 de enero de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2007.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2007.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife

**515** *EDICTO de 25 de mayo de 2006, relativo a autos de ejecución hipotecaria, procedimiento nº 0000499/2004.*

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en los autos de ejecución hipotecaria 499/04 seguidos en este Juzgado a instancia de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra Sociedad Cooperativa Limitada Benchoomo en ejecución de hipoteca reclamando 144.020,91 euros de principal más 5.000 euros calculados provisionalmente